DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 252/2023

Asunción, 21 de setiembre de 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1613/2021

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID 390.498

REAJUSTE DE PRECIOS

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/CG/5166/2023 de fecha 27 de agosto de 2023, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Salario Mínimo Oficial, de los Contratos suscritos, detallados más abajo, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021, los cuales cuentan con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a ₲ 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), según Decreto Nº 9584 de fecha 29 de junio de 2023 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/203, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/06/2021) de ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Resolución MTESS N° 2293/19 de fecha 01 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

  Obs.: El índice de precio del gasoil utilizado para el cálculo, corresponde al índice del mes de julio de 2022 (209,9), índice utilizado en el último reajuste aprobado según Resolución P/CP/N° 7101 de fecha 17 de octubre de 2022.

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Contractuales, numeral 10 – Reajuste: *"...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 252/2023

Asunción, 21 de setiembre de 2023

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administradoras a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios del combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 10% por arriba o por abajo, la variación acumulada se calculará considerando el índice del mes actual y el índice del mes de la presentación de la oferta; este cálculo se mantendrá solo hasta el primer reajuste, para reajustes siguientes la variación será calculada en relación al último reajuste concedido, de la siguiente manera:

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precio Unitario, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde el 01/07/2023
1	8433/2021	ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.	149.000	176.789
	8434/2021	RIOS FLORENTIN & ASOCIADOS DE JOSÉ B. RÍOS FLORENTÍN		
	8435/2021	INDEL S.A.C.I.		
	8436/2021	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA M.G.M .S.A.		
	8437/2021	3 HERMANOS DE VITALINO OJEDA ORTEGA		
	8438/2021	TECMAG INGENIERÍA DEL ING. DARÍO R. BRUN VERA		
	8439/2021	JR INGENIERÍA DE FLORENTINO ROJAS GIMÉNEZ		

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación por parte de la Contratante; amparado en las normativas vigentes.

Asimismo, se adjuntan las solicitudes de los contratistas y los documentos suscritos por los representantes de los mismos y por el Ing. Juan Bautista Toledo, Jefe de Departamento Centro Técnico Comercial de la Gerencia Comercial, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 252/2023

Asunción, 21 de setiembre de 2023

"De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a las normativas vigentes, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

PVG/eb
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 252/2023

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1613/2021.
Descripción:	EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
Ítems Nº:	1.
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial.
Certificado N°	No Aplica.
Meses/Año del Reajuste Nº :	A partir del mes de Julio de 2023.
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.
Fecha de Presentación de Ofertas:	10 de junio de 2021.
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gasoil.

REAJUSTE DE PRECIOS, POR VARIACIÓN DEL GASOIL

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG) Dónde:

MO = (SMF-SMI)/SMI	(2680373-2192839)/2192839= 0,2223	
Factor de MO	0,40*(0,2223) = **0,088932**	
IG = (IGF-IGI)/IGI	(209,9-127,2)/127,2 = 0,650	
Factor de IG	0,15 * (0,650) = **0,097523**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	(0,088932) + (0,097523)= **0,1865**	
Reajuste Ítem 1	PA = 149000 + 149000 * (0,1865)	176.789
Reajuste de Precio Unitario conforme a la planilla adjunta elaborada por la Unidad Administradora del Contrato, y verificada por el DCP/DVN.		
Obs.: El índice de precio del gasoil, utilizado para el cálculo del reajuste, corresponde al índice del mes de julio de 2022 (209,9), índice utilizado en el último reajuste aprobado por Resolución P/CP/N° 7101 de fecha 17 de octubre de 2022.		

Elaborado por: Estiben Benitez

Verificado por: .....

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa